



PAGINA WEB INSTITUCIONAL T.C.E.

A: PUBLICO EN GENERAL.

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.112-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 112-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M. 06 de abril de 2014.- Las 22h00.

VISTOS.- Agréguese al proceso el memorando TCE-SG-2014-068, en el cual se designa casilla contencioso electoral número 153, al señor Guillermo Ávila y su abogada defensora Yuri Lara.

Por el sorteo realizado el 05 de abril de 2014, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con veinte (20) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Guillermo Jacinto Ávila Rosales, candidato a Vocal de la Junta Parroquial Rural de la Parroquia Chibunga del cantón Chone, Provincia de Manabí, por el Movimiento Suma, Lista 23, y su defensora Ab. Yuri Lara Cedeño, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 04 de abril de 2014; a las 13h09; y, en este despacho el día 06 de abril de 2014; a las 10h42; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-1-1-4-2014, de fecha 01 de abril de 2014, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **112-2014-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral envíe atento oficio al Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas remita a este Despacho copia certificada del expediente que trata sobre la impugnación presentada por el señor Guillermo Jacinto Ávila Rosales, candidato a Vocal de la Junta Parroquial Rural de la Parroquia Chibunga del cantón Chone, Provincia de Manabí, por el Movimiento Suma, Lista 23.

SEGUNDO. Notifíquese con el contenido del presente auto al accionante en la casilla contencioso electoral No.153, que le ha sido asignada; y, en la dirección electrónica licenciadaavila2003@hotmail.com; jorgezambrano61@yahoo.es; yjlara@hotmail.es.

TERCERO. Notifíquese con el escrito del recurso y el contenido del presente auto:

- a) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;
- b) Al señor Guillermo Ávila en el correo electrónico jorgezambrano61@yahoo.es y licenciadaavila2003@hotmail.com; y en la casilla contencioso electoral No.153, que le ha sido asignada.

CUARTO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

QUINTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

SEXTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f) Dr. Guillermo González Orquera.- **JUEZ SUSTANCIADOR.** Certifico.- Quito, D.M. 06 de abril de 2014.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL